

## SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, SETIEMBRE – OCTUBRE 2013 – AÑO 22 – NUMERO 111

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 2	Resolución Técnica N° 37. “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados.” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.212
Pág. 4	Secretaria Técnica - Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados En el presente Boletín Electrónico se continúan informando los cambios que se aplicaran a partir del 01/01/2014, teniendo en cuenta la derogación de la Resolución Técnica N° 7, después de 28 años de vigencia.
Pág. 11	Resolución Técnica N° 32: Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.198.
Pág. 13	Resolución Técnica N° 33: Adopción de las Normas Internacionales de encargos de revisión del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.199.
Pág. 15	Resolución Técnica N° 34: Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.200.
Pág. 17	Resolución Técnica N° 35: Adopción de las Normas Internacionales de encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.201.
Pág. 18	Resolución Técnica N° 38: Modificación de la Resolución Técnica N° 26 – “Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (“NIIF para las Pymes”) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.192.
Pág. 20	IOSCO y la Fundación IFRS acuerdan protocolos conjuntos para promover la coherencia en la aplicación de las NIIF a nivel mundial
Pág. 20	Resolución Técnica N° 39 “Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en Moneda Homogénea”.
Pág. 20	ACTA DE TUCUMAN - El jueves 03 de octubre, en un emotivo acto realizado en la Casa Histórica de San Miguel de Tucumán, en el marco de las actividades desarrolladas durante la reunión de Junta de Gobierno de nuestra Federación,

se firmó el Acta Acuerdo.

Pág. 21	Jurisprudencia
Pág. 22	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-09-13 AL 31-10-13
Pág. 26	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. 01-09-13 AL 31-10-13
Pág. 27	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales
Pág. 35	Leyes, Decretos y Disposiciones Municipales

**Resolución Técnica N° 37. “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados.” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.212**

[RT 37](#)

### **RESOLUCION GENERAL N° 2.212**

Salta, 15 de Octubre de 2013

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 37, sobre “**Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados.**” por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que existe la necesidad de adecuar la Resolución Técnica N° 7 vigente incorporando servicios profesionales que no se hallan actualmente previstos;

Que para ciertas situaciones, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aprobadas por la Resolución Técnica N° 32 prevén distinto tratamiento que la actual Resolución Técnica N° 7;

Que las Normas Internacionales para encargos de revisión y encargos de aseguramiento y servicios relacionados aprobados por las Resoluciones Técnicas N° 33 y 35 prevén servicios que en la actual Resolución Técnica N° 7 tienen distinto tratamiento o bien no están previstos o están tratados de manera muy genérica;

Que se considera necesario incorporar los servicios profesionales referidos a encargos de aseguramiento y servicios relacionados de manera similar a los aprobados en la Resolución Técnica N° 35;

Que las normas argentinas, estructuradas con base en principios, tienen una redacción sintética y, por lo tanto, es conveniente el uso de bibliografía para su aplicación y que entre la bibliografía profesional disponible se encuentran las Normas Internacionales en las que se inspiró la redacción de la Resolución Técnica N° 37;

Que en la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 37, distintas secciones reflejan adecuadamente las NIA según lo siguiente:

- Sección III.B., NIA 800 “Consideraciones especiales. Auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos”.
- Sección III.C., NIA 805 “Consideraciones especiales. Auditoría de un solo estado financiero o un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero”.
- Sección III.D., NIA 810 “Encargos para informar sobre estados financieros resumidos”.
- Sección V.A., NIEA 3000 “Encargos de aseguramiento diferentes de auditoría o revisión de información financiera histórica”.
- Sección V.B., NIEA 3400 “El examen de información financiera prospectiva”.
- Sección V.C., NIEA 3402 “Informe de aseguramiento sobre controles de una organización de servicios”.
- Sección VII.A., NISR 4400 “Encargos para aplicar procedimientos convenidos sobre información financiera”.
- Sección VII.B., NISR 4410 “Encargos para compilar información financiera”.

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 22 de Marzo de 2013, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica N° 37, sobre “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Derogar las Resoluciones Generales N° 643 del 04 de Junio de 1990 y N° 1637 del 17 de Marzo de 2.008.

**ARTICULO 3°:** Establecer la vigencia de la Resolución Técnica N° 37 (FACPCE), para los encargos que se presten a partir del 01 de Enero de 2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean Estados Contables, para los ejercicios iniciados o periodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01 de Enero de 2014, admitiéndose la aplicación anticipada de los servicios previstos en la Resolución Técnica N° 37 (FACPCE), para

aquellos encargos que se inicien a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Técnica mencionada, por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

**ARTICULO 4°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Secretaría Técnica - Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados**

**En el presente Boletín Electrónico se continúan informando los cambios que se aplicaran a partir del 01/01/2014, teniendo en cuenta la derogación de la Resolución Técnica N° 7, después de 28 años de vigencia.**

**NUEVAS NORMAS DE AUDITORIA**

**“NORMAS DE AUDITORIA, REVISIÓN, OTROS ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS”**

La nueva resolución técnica (FACPCE) 37, que reemplaza a la resolución técnica 7 con vigencia para los servicios profesionales que se presten a partir del 01/01/2014 o, en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2014.

Cabe destacar que se permite la aplicación anticipada de los servicios profesionales previstos en la resolución técnica 37 para los encargos iniciados a partir de la fecha de aprobación de la norma por la junta de Gobierno de la FACPCE ( 22/03/2013)

La aprobación de la resolución técnica 37 implica la derogación de la antigua resolución técnica 7 y la interpretación N° 5, “El informe del auditor sobre cifras e información presentada a efectos comparativos”.

Las modificaciones introducidas por la resolución técnica 37 tienen como objetivo:  
a) incorporar diversos tipos de encargos de aseguramiento y servicios relacionados previstos en las normas internacionales que no estaban específicamente contemplados en la resolución técnica 7;

b) lograr congruencia entre un informe de auditoría emitido de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y la resolución técnica 7, adaptando su estructura y contenido del previsto en las normas argentinas al indicado por las normas internacionales; y

c) modificar la estructura de la resolución técnica 7 para regular en capítulos separados a cada uno de los distintos tipos de encargos de aseguramiento y servicios relacionados, efectuando también agregados y cambios en la redacción de las normas referidas a la auditoría externa y los encargos de revisión.

**Estructura de la resolución técnica 37**

La estructura de la resolución técnica 37 responde al siguiente esquema:

Primera parte	* Vistos * considerandos * parte resolutive	Sección A) Propósito de esta RT. Sección B) Antecedentes.
Segunda parte	<b>Capítulo I - Introducción</b>	Sección A) Condición básica para su ejercicio profesional en los servicios previstos en esta RT. Sección B) Normas para el desarrollo del encargo.
	<b>Capítulo II - Normas comunes a los servicios de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados</b>	Sección C) Normas sobre informes. Sección A) Auditoría externa de estados contables con fines generales. i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
	<b>Capítulo III - Normas de auditoría</b>	Sección B) Auditoría de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos. i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
	<b>Capítulo IV - Normas de revisión de estados contables de períodos intermedios</b>	Sección C) Auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable. i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
	<b>Capítulo V - Normas sobre otros encargos de aseguramiento</b>	Sección D) Auditoría de estados contables resumidos. i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
	<b>Capítulo V - Normas sobre otros encargos de aseguramiento</b>	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
	<b>Capítulo V - Normas sobre otros encargos de aseguramiento</b>	Sección A) Otros encargos de aseguramiento en general. i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
	<b>Capítulo V - Normas sobre otros encargos de aseguramiento</b>	Sección B) El examen de información contable prospectiva. i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
	<b>Capítulo V - Normas sobre otros encargos de aseguramiento</b>	Sección C) Informes sobre los controles de una organización de servicios. i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
	<b>Capítulo VI - Normas sobre certificaciones</b>	i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
	<b>Capítulo VII - Normas sobre servicios relacionados</b>	Sección A) Encargos para Aplicar procedimientos acordados. i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
	<b>Glosario de términos</b>	Sección B) Encargos de compilación. i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes
	<b>Glosario de términos</b>	Sección C) Otros servicios relacionados. Informes especiales no incluidos en el capítulo V. i. Normas para su desarrollo ii. Normas sobre informes

## **Análisis de las modificaciones introducidas por la nueva RT 37**

### **Capítulo I – Introducción**

De manera específica, la resolución técnica 37 incorpora normas que regulan servicios profesionales no previstos expresamente por la anterior resolución técnica 7. Tales normas se refieren a:

a) servicios de aseguramiento sobre información distinta de la auditoría y revisión de estados contables. (denominados por la resolución técnica 37 como “otros encargos de aseguramiento”);

b) servicios de procedimientos acordados; y c) servicios de compilación.

Los servicios indicados en los apartados primero y segundo anteriores no estaban previstos expresamente en la resolución técnica 7, aunque la doctrina consideraba que podrían encuadrarse dentro de la figura de los “informes especiales” contemplados por dicha resolución técnica.

### **Capítulo II - Normas comunes a los servicios de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados**

#### **Condición básica para el ejercicio profesional en los servicios previstos en la resolución técnica 37**

La resolución técnica 37 mantiene las normas sobre presunciones de falta de independencia contenidas en la resolución técnica 7, las cuales se refieren a:

a) relación de dependencia;

b) parentesco;

c) propiedad y administración del ente cuya información fuera objeto del encargo profesional;

d) intereses significativos del ente cuya información fuera objeto del encargo profesional;

e) remuneración contingente o dependiente del resultado de la tarea o el resultado de los estados contables.

Pero ha extendido el apartado b) de pérdida de independencia previsto en la resolución técnica 7, ya que ahora se indica que no es independiente el contador “cuando fuera cónyuge o equivalente” (el destacado nos pertenece) de alguno de los propietarios, directores, gerentes generales o administradores del ente cuya información es objeto del encargo o de los entes vinculados económicamente a aquel. De esta manera, se extiende a las personas que vivan en aparente matrimonio con el contador, aquellas

incompatibilidades antes reservadas al cónyuge de este.

Por otra parte, se reemplazan las referencias -incluidas en la RT 7- a “auditoría” por “encargo”, de modo que sus disposiciones sean aplicables a la auditoría de estados contables y a los otros servicios previstos en los Capítulos IV a VII de la resolución técnica 37.

Finalmente, se agregan referencias a las normas legales y reglamentarias aplicables al tipo de encargo y al Código de ética correspondiente, las cuales pueden ser más exigentes respecto de la independencia del contador que las propuestas en el resolución técnica 37, en cuyo caso se aplicarán las primeras.

### **Normas para el desarrollo del encargo**

En cada uno de los apartados siguientes, analizaremos en detalle las modificaciones introducidas. a) Plazo de conservación de la documentación respaldatoria del encargo  
Con la resolución técnica 37 se extiende a 10 años el plazo de conservación de la documentación respaldatoria del encargo. Sobre este punto es interesante la opinión de Guillermo G. Español(3), quien señala que ello se debe a que el contrato de auditoría es un contrato de locación de obra y la prescripción de la responsabilidad por la obra se rige por el artículo 1646 del Código Civil. A esto agregaremos que los restantes servicios profesionales contemplados en la resolución

técnica 37 también pueden clasificarse como locación de obra, de modo tal que a ellos también se extiende este nuevo plazo de conservación de la documentación respaldatoria.

Asimismo, se aclara en este capítulo de la resolución técnica 37 que los papeles de trabajo se pueden conservar en un soporte adecuado, de modo que se admiten los soportes electrónicos (por ej., planillas de cálculo y bases de datos), microfilmaciones, correos electrónicos, etcétera.

b) Copia de los estados contables u otra información objeto del encargo

La resolución técnica 37 extiende ahora la obligación de conservar copia de la información objeto del encargo firmada por el representante legal del ente al cual pertenezca, obligación que anteriormente la resolución técnica 7 limitaba a los estados contables.

c) Aplicación de técnicas de muestreo

Se aclara en este capítulo de la resolución técnica 37 que en los servicios de procedimientos acordados, la utilización de bases selectivas de aplicación de los procedimientos también debe ser establecida de común acuerdo entre el contador y la parte contratante.

Mientras que, respecto de las certificaciones, el capítulo VI, sección i), de la resolución técnica 37 aclara que no es posible aplicar pruebas sobre bases selectivas en el caso de las certificaciones profesionales.

d) Manifestaciones escritas de la dirección

La resolución técnica 7 requería la obtención de manifestaciones escritas de la dirección para la auditoría de estados contables. La resolución técnica 37 amplía la obligación de obtener tales manifestaciones escritas de la dirección también a los servicios de revisión, otros servicios de aseguramiento y servicios de compilación, pero no incluye a las certificaciones y a servicios de procedimientos acordados, lo cual es razonable.

e) Obligación de extender la aplicación de los procedimientos a los hechos posteriores hasta la fecha de emisión del informe profesional

La resolución técnica 37 contiene un requerimiento específico por el cual el contador debe extender los procedimientos a la revisión de operaciones o hechos posteriores a la fecha de cierre de los estados contables u otra información objeto del encargo, en la medida que fuera aplicable.

f) Uso del trabajo de un experto

La resolución técnica 37 incorpora el requerimiento de que, cuando se usa el trabajo de un experto, se deberá evaluar la competencia, capacidad, objetividad e independencia de este, considerando el riesgo involucrado. Esta cuestión es muy importante dada la habitualidad con que se acude al trabajo de expertos en otras materias, tales como en informática o tasadores.

### **Normas sobre informes**

En cuanto a las modificaciones introducidas respecto de las normas sobre informes, las analizaremos en las siguientes secciones.

a) Supresión de la alternativa de presentación de informes orales

La resolución técnica 37 elimina la alternativa excepcional de presentar informes "orales", que preveía la RT 7, opción que no resultaba ser empleada en la práctica.

b) Extensión de la obligación de identificar la relación entre el contador y la información objeto del encargo

La resolución técnica 7 preveía que el contador debía identificar expresamente su relación con los estados contables objeto de auditoría. La resolución técnica 37 extiende expresamente la obligación de identificar la relación entre el contador y cualquier otro tipo de información objeto del encargo, lo cual incluye también a las certificaciones.

c) Descripción de las responsabilidades del emisor de la información objeto del encargo y del contador

La resolución técnica 37 agrega la obligación de incorporar en el informe del contador un párrafo describiendo las responsabilidades del emisor de la información objeto del encargo y

las del contador.

d) Título de cada sección del informe

La resolución técnica 37 incorpora un requerimiento específico que dispone el agregado de un título a cada una de las secciones del informe del contador, lo que tiene como finalidad sistematizar su contenido y facilitar la inclusión de referencias.

e) Cláusulas de restricción a la distribución de los informes profesionales

La resolución técnica 37 agrega la alternativa de incluir párrafos de restricción a la distribución de los informes cuando se considere necesario.

### **Capítulo III - Normas de auditoría**

En las siguientes secciones analizaremos las modificaciones introducidas respecto de la auditoría.

Auditoría externa de estados contables con fines generales

#### **Normas para el desarrollo del encargo**

a) Marco de información bajo el cual se preparan los estados contables

La resolución técnica 7 establecía la obligación del auditor de emitir el informe de auditoría cuya opinión debe tomar como referencia las normas contables profesionales. Por su parte, la resolución técnica 37 admite la posibilidad de emitir un informe tomando como referencia un marco de información distinto de las normas contables profesionales cuando existan normas legales o reglamentarias que requieran utilizar otro marco de información (por ejemplo, en los casos de las entidades financieras y compañías de seguros), siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la Norma.

b) Tareas adicionales cuando el ente emisor de los estados contables a auditar hace uso de organizaciones de servicios

La resolución técnica 37 agrega dentro de las tareas de conocimiento del ente cuyos estados contables auditará a las referidas al uso de “organizaciones de servicios(4)” para llevar a cabo procesos con impacto en la información fuente de los estados contables.

c) Modificaciones a los procedimientos de auditoría

Respecto de los procedimientos de auditoría a aplicar en las auditorías de estados contables, la resolución técnica

37 introduce las siguientes modificaciones:

a) se reemplaza la referencia a la “evaluación de las actividades de control de los sistemas que son pertinentes a su revisión” por “evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo”, ello por cuanto el concepto de “actividades de control” es uno de los componentes del “control interno”; y

b) se agregan las preguntas a la dirección del ente para identificar si hay dudas sustanciales sobre la capacidad del ente para continuar como una empresa en funcionamiento durante al menos los 12 meses posteriores a la fecha de cierre de los estados contables, y de obtener elementos de juicio sobre la idoneidad de la aplicación del precepto de “empresa en funcionamiento” y si existe una incertidumbre significativa al respecto.

Auditoría externa de estados contables con fines generales

#### **Normas sobre informes**

La resolución técnica 37 introduce las siguientes modificaciones en el informe del auditor para armonizarlo con el emitido de acuerdo con las NIA:

a) el informe del auditor pasa a titularse ahora como “Informe del auditor independiente”;

b) se eliminan los párrafos de “alcance” y “aclaraciones previas”, y se incorporan párrafos de “responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables”, “responsabilidad del auditor”, y en caso de que corresponda, “fundamentos de la opinión modificada(5)”, y “párrafo de énfasis” y/o “párrafos de otras cuestiones”;

c) el párrafo de “identificación de los estados contables objeto de la auditoría” ahora pasa a ser el “apartado introductorio”, y el párrafo de “dictamen u opinión” cambiará su denominación en función del tipo de dictamen a emitir (“opinión con salvedades”, “opinión adversa” o “abstención de opinión”);

d) cuando se incorpore el párrafo de “información especial requerida por leyes o disposiciones nacionales, provinciales, municipales o de los organismos de control o de la profesión”, debe agregarse un subtítulo de “Informe sobre los estados contables” antes del apartado introductorio;

e) en el “apartado introductorio”, se requiere hacer referencia explícita a la nota a los estados contables que

resume las políticas contables significativas aplicadas por el emisor de estos;

f) se agrega en el párrafo de “Responsabilidad de la dirección” una mención explícita a la responsabilidad de la

dirección sobre los estados contables y el control interno;

g) se agregan en el párrafo de “Responsabilidad del auditor” menciones a:

1. el desarrollo de la auditoría aplicando:

a) las normas de la resolución técnica 37; y b) las normas de ética;

2. si se obtuvo evidencia de auditoría apropiada y suficiente; y

3. se incluye una explicación de las responsabilidades del auditor y de lo que es una auditoría.

h) dictamen u opinión: se incorpora la diferenciación entre “marco de presentación razonable” y “marco de cumplimiento” con respecto a la forma de la opinión;

i) se eliminan las salvedades indeterminadas y abstenciones por “incertidumbres”, las que ahora son incluidas dentro del párrafo de énfasis sin modificar la opinión. Sin embargo, se admite la abstención de opinión cuando existen múltiples incertidumbres que impiden formar una opinión debido a su posible interacción y efecto acumulativo sobre los estados contables;

j) las salvedades ahora deben exponerse claramente en un párrafo anterior a la opinión llamado, según corresponda, “Fundamentos de la opinión con salvedades”, “Fundamentos de la opinión adversa” o “Fundamentos de la abstención de opinión”;

k) se aclara cuando un desvío a las normas contables o limitación al alcance implica una opinión favorable con salvedades, y cuando una abstención de opinión u opinión adversa. Será opinión favorable con salvedades cuando las cuestiones sean “significativas pero no generalizadas” y abstención o adversa cuando sean “significativas y generalizadas”;

l) se elimina la salvedad por falta de uniformidad que requiere la resolución técnica 7 para el caso de falta de uniformidad en la aplicación de las normas contables. La resolución técnica 37 solo requiere la salvedad cuando se ha producido un desvío a las normas contables;

m) se elimina la “opinión parcial” prevista en la resolución técnica 7, para lograr la congruencia con las NIA;

n) se agrega el “Párrafo de énfasis” el cual se refiere a una cuestión presentada o revelada de forma adecuada en

los estados contables. Corresponde incluir este párrafo en el informe:

1. cuando esa cuestión explique una incertidumbre significativa sobre el supuesto de empresa en funcionamiento; o que los estados contables fueron preparados sobre la base de un marco regulatorio de información contable que no es aceptable para las normas contables profesionales; o cuando los estados contables son modificados por un hecho del que se toma conocimiento después de las fechas originales en que la dirección del ente aprobó los estados contables y el auditor emitió su informe (alternativamente, esta última cuestión puede cubrirse en el párrafo sobre otras cuestiones); o

2. cuando el contador considere necesario llamar la atención de los usuarios sobre alguna otra cuestión que a su juicio es fundamental para una adecuada comprensión de los estados contables.

o) se agrega el “Párrafo de otras cuestiones”, el cual se refiere a una cuestión distinta de las presentadas o reveladas en los estados contables el cual se requiere cuando:

1. el auditor exprese una opinión sobre el período precedente que difiera de la que previamente expresó, en cuyo caso deberá revelar en un párrafo sobre otras cuestiones los motivos fundamentales de la opinión diferente;

2. cuando los estados contables del período anterior hayan sido auditados por otro contador, el contador actual incluirá en su informe, ya sea que la información comparativa corresponda a estados contables con cifras correspondientes o a estados contables comparativos, un párrafo sobre otras cuestiones que indique: a) que los estados contables del período anterior fueron

auditados por otro contador; b) el tipo de opinión expresada por ese contador y, si era una opinión modificada, las razones que lo motivaron; y c) la fecha del informe del otro contador;

3. cuando se presentara información adicional no requerida por el marco de información contable aplicable excluida del objeto de la auditoría, que no estuviera identificada como no auditada, el contador explicará, en el párrafo sobre otras cuestiones del informe de auditoría sobre los estados contables, que dicha información no está cubierta por su informe;

4. cuando se presentara otra información en un mismo documento que contiene los estados contables auditados y cuya modificación fuera necesaria por presentar incongruencias significativas con estos últimos y la dirección se negara a realizarla, el contador debe, según las circunstancias, incluir en su dictamen un párrafo sobre otras cuestiones que describa la incongruencia, no emitir el dictamen del auditor o bien retirarse del encargo, si esto fuera posible o no dar el consentimiento para el uso de su informe, en caso de que el informe hubiera sido emitido con anterioridad.

p) se presentan dos enfoques generales distintos para la información comparativa:

1. "estados contables con cifras correspondientes de períodos anteriores": en cuyo caso, la opinión se refiere solamente al período actual, ya que las cifras correspondientes forman parte de los estados contables del período actual; o

2. "estados contables comparativos": en cuyo caso, la opinión se refiere a cada período para el que se presentan estados contables.

q) la resolución técnica 37 agrega la posibilidad de incorporar información requerida por disposiciones legales en un informe por separado, cuando esto esté permitido;

r) la resolución técnica 37 especifica ahora que el lugar de emisión del informe del auditor es la jurisdicción donde ejerce el auditor;

s) se aclara que la fecha del informe no puede ser anterior a la fecha de aprobación de los estados contables por la dirección;

t) en cuanto a la presentación, la resolución técnica 37 requiere que todas las hojas de los estados contables básicos deben estar firmadas o inicialadas;

u) cuando se presentara información adicional no auditada formando parte de los estados contables, la resolución técnica 37 indica que el auditor debe requerir que se distinga claramente de los estados contables, en caso contrario debe requerir que esa información figure como "no auditada". Si la dirección se negara a hacerlo, el auditor debe incluir un párrafo de otras cuestiones indicando que esa información no está auditada;

v) en cuanto a la otra información en los documentos que contienen estados contables, debe leerse la documentación para ver si hay incongruencias de la otra información con los estados contables o aparentes incorrecciones significativas en la descripción de un hecho. Si se deben modificar los estados contables y la

dirección no lo hiciera, se incluirán salvedades en el informe. Si correspondiera modificar la otra información y la dirección no lo hiciera, el auditor debe incluir un "Párrafo de otras cuestiones" describiendo la incongruencia, no emitir el informe de auditoría o retirarse del encargo, o no dar consentimiento para el uso del informe.

### **Auditoría externa de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos**

Esta sección está basada en la NIA 800 y lleva el mismo título que esa norma. Como ejemplos de este tipo de estados contables podemos citar:

a) estados contables preparados de acuerdo a normas fiscales que acompañan a una declaración de impuestos de la entidad; y

b) estados contables preparados para un ente regulador de acuerdo a disposiciones sobre información financiera establecidas por este.

Según la resolución técnica 37, en el informe de auditoría para este caso se incluirá:

a) la finalidad para la cual han sido preparados;

b) los usuarios a quienes se destina;

c) un párrafo de énfasis que advierta que los estados contables:

1. se han preparado de conformidad con un marco de información con fines específicos, y

2. en consecuencia, pueden no ser adecuados para otros fines.

### **Auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específico de un estado contable**

Esta sección está basada en la NIA 805 y lleva el mismo título de la norma referida. Las alternativas que se pueden presentar, respecto del auditor, son:

- a) auditó los estados contables de la entidad: en cuyo caso el contador expresará una opinión por separado para cada encargo; o
- b) no fue el auditor de los estados contables: en cuyo caso determinará si es factible llevar a cabo el encargo.

En caso de que se publicara un estado contable o un elemento de dichos estados junto con el juego completo de estados contables auditados, la resolución técnica 37 destaca que deben estar claramente distinguidos.

La resolución técnica 37 aclara que, si el encargo contemplado en este capítulo se desarrollara en forma simultánea con la auditoría de los estados contables completos, se debe expresar una opinión por separado para cada encargo. Si la opinión del contador sobre el conjunto completo de estados contables de la entidad no fue favorable sin salvedades, se deberá determinar el efecto que ello pueda tener sobre el informe de auditoría sobre un solo estado contable o sobre un elemento, cuenta o partida de un estado contable.

Auditoría de estados contables resumidos

Este capítulo de la resolución técnica 37 se basa en la NIA 810 de la cual toma su título.

### **Normas para el desarrollo del encargo**

La resolución técnica 37 establece que la condición necesaria para aceptar un encargo para informar sobre unos estados contables resumidos es haber realizado la auditoría de los estados contables completos de los cuales se deriven los estados contables resumidos.

### **Normas sobre informes**

Las posibles formas de expresar una opinión favorable sin salvedades, de acuerdo con la resolución técnica 37, son:

- a) los estados contables resumidos son congruentes, en todos los aspectos significativos, con los estados contables completos auditados, de conformidad con los criterios aplicados; o
- b) los estados contables resumidos son un resumen razonable de los estados contables completos auditados, de conformidad con los criterios aplicados.

Cuando el conjunto completo de los estados contables no contiene una opinión limpia, se debe:

- a) poner de manifiesto el tipo de opinión en el informe de auditoría sobre los estados contables auditados; y b) describir el fundamento de tal opinión.

Adicionalmente, resumimos en el siguiente cuadro las alternativas posibles:

<b>Casos:</b>	<b>Se debe expresar:</b>
Opinión con salvedades; Párrafo de énfasis; o Párrafo sobre otras cuestiones.	Su efecto sobre los estados contables resumidos.
Opinión desfavorable; o Abstención de opinión.	No resulta adecuado expresar una opinión sobre los estados contables resumidos.

**Resolución Técnica N° 32: Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.198**

[RT N° 32](#)

**RESOLUCION GENERAL N° 2.198**

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 32, sobre “**Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC**” por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que las Res. F.A.C.P.C.E. 284/03 y 315/05 emitidas en virtud de que el IAASB comenzó en 2004 un programa destinado a redactar con mayor claridad las NIA, incluyendo cambios que, en algunos casos, fueron de fondo;

Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de éste, emitió treinta y seis Normas Internacionales de Auditoría y una Norma Internacional de Control de Calidad;

Que la preparación, por la Comisión Especial creada por la Mesa Directiva de la F.A.C.P.C.E., de un plan para la implementación de las NIA en Argentina contenidas en el Código de Ética Internacional, de la International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA) de la IFAC, el cual fue aprobado por CENCyA y presentado a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno de abril de 2011;

Que las Normas Internacionales de Auditoría son de alta calidad técnica;

Que la convergencia de las Normas Argentinas de Auditoría con las Normas Internacionales de Auditoría muestra, entre otros, los siguientes aspectos positivos:

1. Facilitará el proceso de reconocimiento (por parte de terceros) de que las Normas Argentinas de Auditoría no están en contradicción con las Normas Internacionales de Auditoría.
2. Facilitará el fortalecimiento de la confianza de los inversores y la reducción de la incertidumbre, con el consecuente efecto de la disminución del costo de capital.
3. El proceso de consulta para la emisión o modificación de normas abarca a todos los organismos profesionales de los países miembros de la IFAC.
4. Los organismos de control, tanto en Argentina como en otros países, tienden a armonizar con las NIA, lo que coincide con la propuesta.
5. Las NIA, en su conjunto, contienen normas, explicaciones y casos de aplicación práctica, lo que facilita su estudio y aplicación.
6. La convergencia mejora el grado de uniformidad de las prácticas de auditoría en el mundo.

Que gran parte del texto de las NIA es ilustrativo, conteniendo ejemplos y explicaciones sobre lo normativo, lo que ayuda al profesional en su comprensión y aplicación.

Que resulta necesario establecer su aplicación obligatoria para los entes que utilizan en forma obligatoria las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la preparación de estados financieros.

Que es conveniente, al resto de los entes, darle la posibilidad de solicitar el servicio de auditoría en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría.

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 30 de Noviembre de 2012, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica Nº 32, sobre “Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Establecer la vigencia de la RT 32 (FACPCE) para los ejercicios iniciados a partir del 1º de Julio del 2013 y admitir su aplicación anticipada para los trabajos de auditoría que se inicien a partir del 30/11/2012.

**ARTICULO 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Resolución Técnica Nº 33: Adopción de las Normas Internacionales de encargos de revisión del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. Nº 2.199**

[RT Nº 33](#)

**RESOLUCION GENERAL Nº 2.199**

Salta, 26 de Agosto de 2013

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 33, sobre **“Adopción de las Normas Internacionales de encargos de revisión del IAASB de la IFAC”** por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en su oportunidad este Consejo ratificó el Acta acuerdo y el Acta acuerdo complementaria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), suscriptas en San Fernando del Valle de Catamarca. Las actas mencionadas establecen el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de cumplir, entre otras cuestiones, con la sanción sin modificaciones de las normas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que las Res. F.A.C.P.C.E. 284/03 y 315/05 emitidas en virtud de que el IAASB comenzó en 2004 un programa destinado a redactar con mayor claridad las NIA, incluyendo cambios que, en algunos casos, fueron de fondo;

Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de éste, emitió treinta y seis Normas Internacionales de Auditoría y una Norma Internacional de Control de Calidad;

Que la preparación, por la Comisión Especial creada por la Mesa Directiva de la F.A.C.P.C.E., de un plan para la implementación de las NIA y otros encargos profesionales en Argentina contenidas en el Código de Ética Internacional del IESBA de la IFAC, el cual fue aprobado por CENCyA y presentado a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno de abril de 2011;

Que las Normas Internacionales de Auditoría son de alta calidad técnica y son aceptadas internacionalmente como marco referente para el ejercicio de la auditoría y demás encargos de aseguramiento y los servicios relacionados;

Que el informe que resulta de un encargo de revisión de estados financieros de período completo no está aún suficientemente difundido en todas las jurisdicciones del país, y teniendo en cuenta el tipo de ente al que se podrá prestar este servicio, el mismo se limita al encargo de revisión de los estados financieros de período intermedio.

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 30 de Noviembre de 2012, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica N° 33, sobre “Adopción de las Normas Internacionales de encargos de revisión del IAASB de la IFAC”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Establecer la vigencia de la RT 33 (FACPCE) para períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de Julio del 2013 y admitir su aplicación anticipada a partir del 30/11/2012 de manera coherente con la aplicación de la Resolución Técnica N° 32.

**ARTICULO 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Resolución Técnica N° 34: Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.200**

[RT N° 34](#)

**RESOLUCION GENERAL N° 2.200**

Salta, 26 de Agosto de 2013

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 34, sobre **“Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia”** por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en su oportunidad este Consejo ratificó el Acta acuerdo y el Acta acuerdo complementaria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), suscriptas en San Fernando del Valle de Catamarca. Las actas

mencionadas establecen el compromiso por parte de los Consejos Profesionales de cumplir, entre otras cuestiones, con la sanción sin modificaciones de las normas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que las Res. F.A.C.P.C.E. 284/03 y 315/05 emitidas en virtud de que el IAASB comenzó en 2004 un programa destinado a redactar con mayor claridad las NIA, incluyendo cambios, que en algunos casos, fueron de fondo;

Que en el año 2010 la Mesa Directiva de la F.A.C.P.C.E. creó tres comisiones para que analizaran la implementación en nuestro país de las NIA, el control de calidad y las normas sobre independencia contenidas en el Código de Ética Internacional de la IFAC;

Que las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) deben aplicarse a todos los servicios regulados por las normas para trabajos del IAASB;

Que los informes destinados a brindar seguridad a terceros hechos de acuerdo con las normas del IAASB deben ser realizados por profesionales que cumplan con el necesario requisito de independencia;

Que para que el profesional pueda afirmar que trabajó de acuerdo con Normas Internacionales de la IFAC, debe haber cumplido con requisitos de independencia no menos exigentes que los que establece el Código de Ética emitido por el IESBA de la IFAC;

Que las normas referidas a independencia contenidas en la segunda parte de esta resolución técnica y en el anexo tienen un grado de exigencia equivalente al del Código de Ética emitido por el IESBA de la IFAC.

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 30 de Noviembre de 2012, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica Nº 34, sobre “Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Requerir la aplicación de la RT 34 (FACPCE) a la fecha de inicio del ejercicio en que el Contador manifieste haber realizado servicios profesionales en los que aplique las Resoluciones Técnicas Nº 32, Nº 33 y Nº 35, manteniéndose los criterios establecidos en éstas para la aplicación anticipada.

**ARTICULO 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Resolución Técnica N° 35: Adopción de las Normas Internacionales de encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Vigencia en Salta por R.G. N° 2.201**

[RT N° 35](#)

### **RESOLUCION GENERAL N° 2.201**

Salta, 26 de Agosto de 2013

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 35, sobre **“Adopción de las Normas Internacionales de encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC”**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en el año 2003, la Junta de Gobierno había resuelto adoptar los pronunciamientos del IAASB, mediante la Resolución JG N° 284-03;

Que al siguiente año de tomada tal decisión, el IAASB comenzó un programa destinado a adecuar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), lo cual incluyó cambios que en algunos casos fueron de fondo;

Que como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno emitió la Resolución N° 315/05, que prorrogó la entrada en vigencia de la Resolución N° 284/03;

Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de éste, emitió treinta y seis normas internacionales de auditoría y una norma internacional de control de calidad;

Que las Normas Internacionales del IAASB son de alta calidad técnica y son aceptadas internacionalmente como marco referente para el ejercicio de la auditoría y demás encargos de aseguramiento y los servicios relacionados;

Que en consonancia con los requerimientos en materia de independencia de los usos y costumbres de Argentina se hace necesario que los profesionales que presten estos servicios tengan independencia respecto de los entes emisores de la información financiera;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 30 de Noviembre de 2012, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica Nº 35, sobre “Adopción de las Normas Internacionales de encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Establecer la vigencia de la RT Nº 35 (FACPCE) a partir del 30/11/2012.

**ARTICULO 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**Resolución Técnica Nº 38: Modificación de la Resolución Técnica Nº 26 – “Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (“NIIF para las Pymes”) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente. Vigencia en Salta por R.G. Nº 2.192**

[RT 38](#)

**RESOLUCION GENERAL Nº 2.192**

Salta, 05 de Agosto de 2013

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 38 sobre **“Modificación de la Resolución Técnica 26: “ Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (“NIIF para las Pymes”)** por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 21 de Junio de 2013, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que este Consejo Profesional aprobó la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. 26 “Normas contables profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)”;

Que han sido aprobadas las Circulares N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de Adopción de las NIIF agregando versiones actualizadas de las NIIF;

Que como consecuencia de la aprobación de las referidas Circulares de Adopción, queda desactualizada la referencia a determinadas NIIF en particular en el cuerpo de la Resolución Técnica N° 26;

Que de la adopción de la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. 38 surge la necesidad de adecuar los alcances de las normas profesionales vigentes;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica N° 38, Modificación de la Resolución Técnica N° 26 – “Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad**

**(IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (“NIIF para las Pymes”)** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Disponer, que las normas de la Resolución Técnica N° 38 tendrán como fecha de vigencia la de su aprobación por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

**ARTICULO 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**IOSCO y la Fundación IFRS acuerdan protocolos conjuntos para promover la coherencia en la aplicación de las NIIF a nivel mundial**

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) y la Fundación IFRS anunciaron que han acordado una serie de protocolos en virtud de los cuales las dos organizaciones profundizarán su cooperación en apoyo de su compromiso compartido con los más altos estándares de información financiera a nivel mundial.

[http://www.facpce.org.ar/web2011/Noticias/iasb\\_acuerdo\\_iosco.html](http://www.facpce.org.ar/web2011/Noticias/iasb_acuerdo_iosco.html)

**Resolución Técnica N° 39 “Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en Moneda Homogénea”.**

[RT 39](#)

**ACTA DE TUCUMAN - El jueves 03 de octubre, en un emotivo acto realizado en la Casa Histórica de San Miguel de Tucumán, en el marco de las actividades desarrolladas durante la reunión de Junta de Gobierno de nuestra Federación, se firmó el Acta Acuerdo.**

[Acta de Tucumán](#)

## Jurisprudencia

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Rechazo de solicitud de un plan de pago especial. Beneficio de litigar sin gastos. Improcedencia formal del recurso interpuesto. Ingreso de tasa de actuación. Bafir S.A. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5488.doc>

- **Procedimiento tributario. Recurso de apelación. Caducidad del plan de facilidades de pagos. Liquidándolo e intimándole la suma de los mismos e intereses resarcitorios. Declarar de oficio la incompetencia del Tribunal. Pago de la tasa de actuación. Espert S.A. s/recurso de apelación, T.F.N., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5490.doc>

- **Contrato de trabajo. Extinción por despido directo. Pérdida de confianza. Retención indebida de suma de dinero de venta de entradas de un centro recreativo donde se desempeñaba. Deber de fidelidad. Cumplimiento de obligaciones. Sin incurrir en actos perjudiciales al desempeño de la labor encomendada. Retención de liquidación final o suma equivalente a la retenida por el dependiente. Jacob Jorge Alberto c/Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música s/despido, C.N.A.T., Sala VIII....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5570.doc>

- **Impuesto a los débitos y créditos en cuenta bancaria. El pago del impuesto se realiza sobre todos los movimientos de fondos propios o de terceros, aún en efectivo, que cualquier persona o entidad financiera efectúe por cuenta propia o de terceros. Independientemente del mecanismo, denominación otorgada e instrumentación jurídica. La Angostura S.R.L. (TF 31150-I) c/D.G.I., C.N.C.A., Sala V....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-5571.doc>

- **Impuesto a los débitos y créditos en cuenta bancaria. El pago del impuesto se realiza sobre todos los movimientos de fondos propios o de terceros, aún en efectivo, que cualquier persona o entidad financiera efectúe por cuenta propia o de terceros. Independientemente del mecanismo, denominación otorgada e instrumentación jurídica. Máxima Energía S.R.L. (TF 30045-I) c/D.G.I., C.N.C.A., Sala II....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-55721.doc>

- **Impuesto a los débitos y créditos en cuenta bancaria. El pago del impuesto se realiza sobre todos los movimientos de fondos propios o de terceros, aún en efectivo, que cualquier persona o entidad financiera efectúe por cuenta propia o de terceros. Independientemente del mecanismo, denominación otorgada e instrumentación jurídica. El Tetu S.A. (TF 32372-I) c/D.G.I., C.N.C.A., Sala IV....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5573.doc>

- **Jubilaciones y pensiones. Se deja sin efecto la sentencia que confirma el rechazo de acción de amparo presentada contra la resolución de A.N.Se.S. que le revoca el beneficio por invalidez del actor, pues incurrió en exceso ritual manifiesto. Porque el amparo protege en forma efectiva derechos. Acevedo de Olivera Fernanda Emilia c/Administración Nacional de la Seguridad Social s/(materia previsional) amparos y sumarísimos, C.S.J.N....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5591.pdf>

- **Contrato de trabajo. Indemnizaciones por despido. Cálculo. Gastos derivados de la provisión de un teléfono celular y cuota de medicina prepaga. Determinación de concepto de carácter no remunerativo. Lunven Valerie Ann Jaqueline c/Telecom Argentina S.A. s/despido, C.N.A.T., Sala X....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/JURISPRUDENCIA-5592.doc>

**NOMINA DE PERITOS  
CONTADORES SORTEADOS  
Período 01-09-13 al 31-10-13**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
367.092/11	C.C. 7ª	Logarzo, Alejandro Felíz Antonio - Diversi Games S.R.L. c/ Kia Argentina S.A. y Otros s/ Sumarísmio o Verba	SEGURA, Miguel Angel	04-09-13
440.273/13	C.Q. y Soc. 2ª	Uriburu de Fainguersch, Marta Elena c/ Fainguersch, Erika Constanza - Demanda de Rendición de Cuentas y Remoción de la Gerencia en Martty Tours S.R.L. - Medida Cautelar	TEJERINA, Alberto	04-09-13
406.930/12	C.C. 3ª	Caballero, Juan Carlos vs. Cruz, César Augusto - Calpanchay, Reyna Adela y/o Responsable - Sumario: Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	LUCENA, Lorena	04-09-13
2-442.502/13	C.C. 10ª	Mitono, Alfredo Francisco c/ González, Reymundo Artemio y Otro s/ Oficio Ley 22.172	TRAVERSO LORCA, Liliana	05-09-13
405.753/12	C.C. 9ª	APC S.A. contra Far Plast S.A.; Farfán, René César; Quiroga, Isabel del Valle por Sumario por Cobro de Pesos	LLACER MORENO, Carlos	05-09-13
422.267/13	C.C: 8ª	Isola, Arturo Alfonso vs. Mimessi, Jorge Arturo s/sumario – Rendición de Cuentas	FARALDO, Fernando	09-09-13

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
380.685/12	C. Qu. Y Soc. 1ª	Saltcard S.A. por Concurso Preventivo (grande)	TEJERINA, Alberto E.	09-09-13
44.502/13	C.C. 10ª	Albesa, Mónica; Del Castillo, Sofía c/ Derudder Hermanos S.R.L. - Flecha Bus; Viajes y Turismo Estrella Lider S.A. - Sucursal Salta por Sumarísimo o Verbal	ZENDRON, Raúl José	09-09-13
289.325/09	C.C. 6ª	Ortiz, Luis Segundo y Otros c/ Suárez, Jorge Eduardo y Otro - Ejecución de Sentencia	DOMINGUEZ, Nicolás	09-09-13
25.711/10	Trab. Nº 1	Berón, Graciela Verónica c/ Mulqui, María Daniela; Acosta, Mariano s/ Ordinario	NIEVAS, Francisco	11-09-13
420.873/13	C.C. 9ª	López, Diesel S.A. c/ Gammariello, María Laura s/ Ordinario - Embargo Preventivo	ARANDA, Karina	16-09-13
397.981/12	C.C. 8ª	Centro del Norte S.A. c/ Zaracho, Ramón Ángel s/ Sumario: Cobro de Pesos	DIAZ DE CAPPELEN, Jorge	16-09-13
84/13	C.C. Lab.Pers y Flia.	Rodríguez, Miguel Ángel c/ Santa Kandelaria S..A s/ Laboral - Ordinario	SEGURA, Gustavo D.	17-09-13
409.578/12	C.C. 6ª	Salazar, Felipe c/ Horacio Pussetto S.A s/ Sumario por Cobro de Pesos	MAESTRO DE XAMAENA, María	18-09-13
29.602/12	Trab. Nº 4	Arcienaga Morales, Juan Normando c/ Noroeste Construcciones S.A. s/ Ordinario	GIL DE CORTEZ, Marta	18-09-13
28.023/11	Trab. Nº 5	Ordinario - Murillo, Lucilla vs. Studio Cruz S.R.L. y/o García Scaro, Diego	ANDRIANO, Dante	19-09-13
26.596/10	Trab. Nº 2	Flores, Julio Enrique c/ Arias, Sergio Eduardo y/o Delani, María Karina s/ Ordinario	GERONIMO, Mario	19-09-13
28.377/11	Trab. Nº 5	Ordinario - Zotelo, Norma Beatriz vs. Sycar S.R.L. y/o Quien Resulte Responsable	LEMA, Carlos	19-09-13
39/12	C.C. Lab.Pers y Flia.	Cortez, José Wenceslao contra Andrimarsil S.R.L.; Ceballos de Fernández, Mirta por Ordinarios	CAUSARANO, Glagys	20-09-13
31.949/13	Trab. Nº 5	Barboza, Gabriel Humberto c/ Agustín Vidizzoni S.A. s/ Oficio Ley 22172	TORFE, Patricia	20-09-13
397.294/12	C.C. 10ª	Nivel Seguros S.A. c/ La Veloz del Norte S.A. s/ Desalojo	CASTILLO, Ariel Fernando	20-09-13
426.309/13	C.C. 2ª	Posadas Saravia, José Blas c/ Cencosud S.A. y/o Easy Salta s/ Sumario o Defensa del Consumidor	SONA DE NEGRI, María	23-09-13
4.514/09	Cont. Adm.	Avilés, Nilda Beatriz vs. Saeta S.A. s/ Contencioso Administrativo	DOMINGO DE AGUIRRE, Lina	23-09-13
405.706/12	C.C. 10ª	Romeri, Jorge Humberto c/ Choque, Justina; Velázquez, Omar Alberto s/ Sumario por Daños y Perjuicios en Accidente de Tránsito	BRIONES VEGA, Oscar	23-09-13
29.036/12	Trab. Nº3	Martínez, Silvia Eugenia c/ Vera Cucchiaro, Javier; Rodríguez, Mariela	MONGAY, Jorge	23-09-13

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
		s/ Ordinario		
363.850/11	C.C. 11	Delgado, Erminia Nélide c/ Mariani, Isidro José s/ Oficio Ley 22.172	GUAYMAS, Sergio	25-09-13
1-369.627/11	C.C. 10ª	Banco Masventas S.A. vs. Gutiérrez, Pedro N°.; Costa Olmos, María Emilia s/Sumario por Cobro de Pesos	CENDRÓN, Rubén	25-09-13
29.606/12	Trab. N° 4	Ibarra, Sergio René c/Agropecuaria San Antonio S.A. s/Ordinario	LUCHENTE, Roberto	26-09-13
5.007/11	Cont. Adm.	Guaymás Félix Balbín vs. Provincia de Salta y Otros – Contencioso Administrativo	GUEMES, Jorge	26-09-13
338.542/11	C.C. 7ª	Torrents, Norma vs. Provincia de Salta s/Sumario	GALUP, Aldo	26-09-13
31.120/13	C.C. 3ª	Sotelo, Mirta Gloria c/Prevención ART S.A.; Triquell, Fernando Antonio s/Accidente de Trabajo	ACOSTA ZAMORA, Susana	26-09-13
29.808/12	Trab. N° 4	Gallego, Ricardo Armando c/ Ale, Pablo y/o Otros s/Ordinario	ROMERO, Analía V.	26-09-13
26.490/10	Trab. N° 4	"Gerón, Néstor Francisco c/Farmacia Fleming; Butignol, María Isabel y/o Otros s/Ordinario"	DOMINGUEZ, Nicolás	26-09-13
27.355/11	Trab. N° 5	Ordinario - Toledo, Marcos Gabriel vs. Transporte San Ignacio S.R.L. - Transporte Lagos S.R.L. UTE y Otros	RIVERO, Carlos	27-09-13
30.424/12		Lazarte Vigabriel, María Fernanda c/ Lomascolo, Juan José s/ Ordinario"	SORAIDE, Elías	27-09-13
406.654/12	C.C. 4ª	Quipildor, Diego Ismael c/ Mastermed S.R.L. s/ Sumario	MERA, Myrtha	30-09-13
29.729/12	Trab. N° 3	Martínez, Franco Maximiliano c/ Industrias Frigoríficas Norte Grande S.A. y/o Quien Resulte Legalmente Responsable s/ Ordinario	ALZUETA, Nelba	01-10-13
444.593/13	C.C. 11	Maddoni, Néstor Eduardo c/ Tula, Maximiliano y Otro s/ Oficio Ley 22.172	SUBIA, Abel	02-10-13
27.683/11	Trab. N° 5	Ordinario - Vaca Molina, Marcelo Patricio vs. Salta Refresco S.A	VALDEZ, Francisco	02-10-13
199.562/07	C.C. 3ª	Flores, Sandra Elizabeth por si y sus hijos menores; Monzón, Leonardo Nicolás; Monzón, Iván Maximiliano c/ Provincia de Salta por Accidente de Trabajo	FERREIRA, María de los Á.	02-10-13
28.633/12	Trab. N° 4	Plana, Jesús Gustavo c/ Sucesión Ana María Guaymás s/ Ordinario	LUCCA, Claudio	02-10-13
14.712/06	C.C. 3ª	Autotransportes Andesmar S.A. c/ Sol y Valles S.A. s/ Cumplimiento de Contrato	SARMIENTO, Patricia	04-10-13
353.983/11	C.C. 5ª	Calo, Jorge Alberto c/ Moyano, Rosa Ester y Otros s/ Sumario: Daños y Perjuicios	ROMERO, Cesar Rodolfo	04-10-13
28.884/12	Trab. N° 3	Gianera, Carlos Alberto c/ La Veloz del Norte S.A. y/o Quien Resulte Legalmente Responsable s/ Ordinario	SAVARIA, Samuel	04-10-13

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
28.883/12	Trab. Nº 2	Schiavoni, María Josefina c/ Grupo GG S.R.L. s/ Ordinario	MONTEROS, Julio	04-10-13
29.663/12	Trab. Nº 4	Alvarado, María Susana c/ Universidad Católica de Salta s/ Ordinario	BRANDAN, Gustavo	07-10-13
29.569/12	Trab. Nº 6	Halusch, Fernando Daniel c/ Fadua S.A. s/ Ordinario	BLASCO, Oscar	07-10-13
85.827/10	Trib de Juicio Sala V- Vocalía III	Incidente Presentado por Vera, Julio César; López Barconte, Leandro y Otros con el Patrocinio Letrado del Dr. Matías Duarte s/ Actoría Civil	BIXQUERT, Néstor	07-10-13
29.247/12	Trab. Nº 1	Cejas, Víctor Eduardo c/ Prevención Art. S.A. s/ Accidente de Trabajo	FERREYRA, Ana Carolina	07-10-13
403.768/12	C.C. 10ª	Rodríguez, Róbinson Aurelio y Rodríguez Virgili, Isabel s/ Regulación de Honorarios	LEAÑEZ, Jorge	07-10-13
28.982/12	Trab. Nº 4	Sibaldi, Ana María c/ S&L Inversiones y Mandatos S.A. y/o Laham, Alberto Héctor y/ o Otros s/ Ordinario	SORAIRE, Luis	09-10-13
30.213/12	Trab. Nº 6	Maldonado, Carlos Rolando c/ Industrias Frigoríficas Norte Grande S.A. s/ Ordinario	NELSON, Liliana	09-10-13
389.861/12	C.C. 5ª	Pinikas, Jorge Gabriel; Nieva, Susana Elba; Marcial, Leonor Elizabeth c/ Jurado, José Ricardo; Burgos Noberta Lola s/ Sumario: Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	TEJERINA, Alberto	10-10-13
25.583/09	Trab. Nº 5	Accidente de Trabajo - Arce, Angel Gabriel vs. Provincia de Salta y Otros	COSTAS, Mario	10-10-13
28.499/11	Trab. Nº 3	Ruíz, Manuel Agustín c/ La Veloz del Norte S.A. s/ Ordinario	REBUFFI DI PAOLO, Guido	10-10-13
28.206/11	Trab. Nº 5	Ordinario - Frías Cornejo, Florencia vs. Horizontes S.A. y/o Quien Resulte Responsable	NAZAR, Hugo	10-10-13
26.632/12	Trab. Nº6	Domingo, Marcelo Leonardo; Domingo, Francisco Alfonso c/ Suizo Argentina S.A. s/ Ordinario	SORAIDE, Patricia	10-10-13
426.819/13	C.C. 8ª	Saravia Zenteno, Sebastián c/ Banco Macro S.A. y Otro s/ Proceso Sumarísimo	PEREZ, Horacio	11-10-13
444.596/13	C.C. 3ª	Soñez, Paula Gabina c/ Arquieri, Omar Horacio y Otro s/ Oficio Ley 22.172	GIL LAVAQUE, Sergio	11-10-13
397.981/12	C.C. 8ª	Centro del Norte S.A. c/ Zaracho, Ramón Ángel s/ Sumario: Cobro de Pesos	NARVAEZ DE BENITEZ, Nelly	15-10-13
366.671/11	C.C. 2ª	Molina, Edgard Ariel y Otro c/ Rodríguez, Marcelo Gustavo s/ Oficio Ley 22.172	BALUT, Nélide	16-10-13
445.912/13	C.C. 9ª	Tomas Almena, Jorge Enrique c/ Bocca, Daniel y Otro s/ Oficio Ley 22.172	ZENDRON, Raúl	16-10-13
29.705/12	Trab. Nº3	Guerrero, Mariano Antenor c/ La Veloz Hoteles S.A. s/ Ordinario	FLORES KLARIK, Carlos	16-10-13

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
304/12	C.C. Labor. de Pers. y Flia.	Reynoso, Eusebio Valentín; Cuellar, Alicia Ester vs. Navarro, Franco Fernando s/ Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	CASTRO, Pedro	17-10-13
29.161/12	Trab. Nº 2	Manzur, Salvador Héctor c/ Central Térmica Güemes S.A. s/ Ordinario	DOMINGUEZ, Nicolás	17-10-13
1.153/11	C.C. 2ª	Manrique, Sergio Abel vs. López, Miguel Ángel s/ Daños y Perjuicios	YAMPOTIS, José	17-10-13
29.304/12	Trab. Nº 4	Figueroa, Manuel Ricardo Eugenio c/ Sumed S.A. s/ Ordinario	VALDÉZ, Francisco	18-10-13
28.024/11	Trab. Nº 2	Cuellar, Luis Fernando c/ Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo s/ Accidente de Trabajo	LLACER MORENO, Carlos	21-10-13
31.943/13	Trab. Nº 6	EZD S.R.L. c/ Pozzo, Maximiliano s/ Tutela Sindical	SEGURA, Miguel	21-10-13
443.380/13	C.C. 6ª	Mamaní, Julio; Flores, Florinda c/ Yelma, Claudio s/ Oficio Ley 22.172	TRAVERSO LORCA, Liliana	23-10-13
434.084/13	C. Qui. Y Soc.	Banco Masventas S.A. vs. Borla, Ricardo José s/ Incidente de Revisión	LUCENA, Lorena	24-10-13
357.207/11	C.C. 3ª	Tecnograf S.A. vs. Andriano, Yanela Emilia y/o Encodigo S.R.L. - Sumario por Cobro de Pesos	CORIMAYO, Hugo	24-10-13
21.605/12	C.C. 1ª	Muñoz, Eduardo c/ Tecpetrols S.A. s/ Sumario Cobro de Pesos	SEGURA, Gustavo	25-10-13
439.041/13	C.C. 11ª	Romero, Carlos Esteban c/ Liderar Compañía General de Seguros S.A. s/ Sumarísimo	REBUFFI DI PAOLO, Guido	28-10-13

**NOMINA DE SINDICOS  
SORTEADOS**  
Período 01-09-13 al 31-10-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
441.453/13	Jaljal, Verónica Soledad s/concurso preventivo (pequeño)	NIEVAS, Daniela	18-09-13
425.466/13	Fican S.R.L. s/Quiebra (pequeña)	RODRIGUEZ QUEVEDO, María Del Milagro	30-09-13
444.503/13	Condori, Cristian Ezequiel s/Quiebra (pequeña)	GALUP HAISCHT, Federico	07-10-13
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN			

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
439.081/13	Leandras, Mabel por quiebra (pequeña)	CORIMAYO, Hugo	12-09-13
439.239/13	Canigo Salta S.A. por concurso Preventivo	RUEDA, Pablo	30-09-13
445.283/13	Fabian, Juan Alfredo por Concurso Preventivo (pequeño)	MASSA, María del Carmen	11-10-13
445.285/13	Taritolay, Carlos Alberto por concurso preventivo (pequeño) – Medida Cautelar de suspensión de Ejecución IND.	VALDEZ, Francisco	11-10-13

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES  
NACIONALES**

**Ley 26886 y Dec. 1470/2013. Deuda Pública. Títulos Públicos. Reestructuración. Apertura del canje**

Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos necesarios para la conclusión del proceso de reestructuración de los títulos públicos que fueran elegibles para el canje con el fin de adecuar los servicios de dicha deuda a las posibilidades de pago del Estado Nacional en el mediano y corto plazo.

**Ley 26893 y Dec. 1472/2013. Ganancias. Gravabilidad Dividendos, Acciones, Participaciones Sociales y Títulos que no cotizan en bolsa**

Modificación de la Ley de impuesto a las Ganancias que gravará: **1) 15%** la compraventa de acciones, participaciones sociales **-cambio introducido por el Senado de la Nación-** y títulos que NO cotizan en la bolsa **2) eliminación** de la exención a sujetos del exterior por la compraventa de acciones y **3) 10%** los dividendos que las empresas distribuyan a sus accionistas personas Físicas y Beneficiarios del Exterior.

**Vigencia:** Lunes 23/09/2013

**Aplicatoriedad: Hechos imponible perfeccionados desde 23/09/2013**

**Ley 26894. Comunidades Indígenas. Posesión y Propiedad de las Tierra**

Se **prorroga** hasta el **23/11/2017**, los plazos establecidos en la Ley de emergencia en materia de posesión y propiedad de las **tierras** tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas originarias (*Ley 26160*)

**Ley 26895 y Decreto 1577/2013. Administración Nacional. Presupuesto General. Ejercicio 2014**

Se aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014

**Ley 26896 y Decreto 1578/2013. Emergencia Pública, Sanitaria, Ocupacional y Alimentaria. Régimen cambiario. Vigencia**

Se **extiende hasta el 31/12/2015**, la vigencia de las Leyes que fijaron la: Emergencia Pública y Reforma Régimen Cambiario (*Ley 26551*), Emergencia sanitaria nacional (*Dec. 486/2002*), Renegociación de Servicios Públicos (*Ley 25790*), Emergencia ocupacional nacional (*Dec. 165/2002*), y Emergencia Alimentaria Nacional (*Dec. 108/2002*). **Prórroga Ley 26204**

**Ley 26897 y Decreto 1579/2013. Impuestos. Vigencia. Prórrogas**

Se **prorrogan** la **vigencia al 31/12/2015** los siguientes gravámenes: **1) Impuesto al I Cheque** (Sobre los Débitos y Créditos en cuenta corriente bancaria y otras operaciones) (*Ley 25413*); **2) Monotributo** (Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes) (*Ley 24977*); **3) Adicional**

y Emergencia sobre Cigarrillos (Ley 24625 y 25239) y 4) El Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, por cuatro (4) períodos fiscales más, (Ley 23427)

**Resolución General AFIP 3525/2013. Ganancias. Empleadores. Cuarta categoría.**

**Régimen de retención. Deducciones. Subas. Procedimiento**

Se establece el procedimiento para aplicar los nuevos importes de las deducciones computables en el impuesto a las ganancias, de cada mes calendario a fin de determinar el monto a retener en los haberes. **Importes mensuales Sept. a Dic. 2013.** Haberes menores a \$ 15.000 con **resultado CERO** del impuesto. **Consideración de la mayor remuneración Ene. a Agosto 2013** (Res. Gral. 2437/2008 y Dec. 1242/2013)

**Aplicatoriedad:** 01/09/2013

**Resolución General AFIP 3526/2013. Comercio Exterior. Exportadores. Gas Natural.**

**Valor Imponible**

Se establecen los precios del gas natural como base de valoración de las destinaciones de exportación para consumo, oficializadas entre el 19/05/2013 y el 27/06/2013

**Resolución General AFIP 3528/2013. Juegos de Azar. Operadores. Registro. Régimen de Información. Vigencia**

Se suspende la vigencia del Registro y Régimen de información respecto de la explotación de juegos de azar y/o apuestas (Rs. Gral. 3510/2013)

**Resolución General AFIP 3529/2013. MONOTRIBUTO. Parámetros. Subas**

Se duplican **en todas las escalas**, los parámetros máximos de **ingresos brutos anuales** y se incrementan diferencialmente el importe de los **alquileres devengados** anualmente, para los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen de Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). **Matenimeinto de Categoría conforme nuevas escalas.**

Suba de montos anuales máximos a \$ 48.000 del MONOTRIBUTO Social y Proyectos Productivos o de Servicios (Ley 26565)

**Aplicatoriedad: A partir del 01/09/2013**

**Resolución General AFIP 3530/2013. Impuestos. Incendios. Obligaciones. Pago.**

**Ejecuciones fiscales. Plazos**

Se dispone un plazo especial para la presentación y pago, de las obligaciones impositivas de Autónomos y Monotributistas afectados por los incendios producidos en determinadas zonas o Departamentos de: Córdoba, San Luis, Mendoza, Neuquén, Rio Negro, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero. **Suspensión 120 días corridos** de emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, ejecución fiscal y el cobro de las deudas **Vencimientos Sept. a Dic. 2013:** Se difieren Enero a Abril 2014, respectivamente

**Resolución General AFIP 3532/2013. Comercio Exterior. Exportadores. Gas Natural.**

**Valor Imponible**

Se establecen los precios del gas natural como base de valoración de las destinaciones de exportación para consumo, oficializadas entre el 28/06/2013 y el 31/08/2013

**Resolución SDGTLI-AFIP 1/13. Impuesto al valor agregado. Transferencia definitiva de propiedad de una marca registrada a una empresa local de la cual la consultante será parcialmente accionista. Tratamiento impositivo....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 4/13. Impuesto a las ganancias. Ingresos por compraventa de acciones de titularidad del consultante que no cotizan en Bolsa. Tratamiento impositivo....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 5/13. Impuesto a las ganancias. Ingresos por compraventa de acciones de titularidad de la consultante que no cotizan en Bolsa. Tratamiento impositivo....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 6/13. Impuesto a las ganancias. Ingresos por compraventa de acciones de titularidad de la consultante que no cotizan en Bolsa. Tratamiento impositivo....**

**Resolución ST 912/13. Papel, cartón y químicos. Rama: fabricación de papel y celulosa.** Conv. Colect. de Trab. 588/10. Acuerdo 771/13. Escala salarial a partir del 1/4/13 y 1/1/14. Asignación no remunerativa a partir de agosto de 2013....

**Resolución ST 913/13. Jardineros, parquistas, viveristas y floricultores. Mantenimiento de espacios verdes. Empresas públicas y privadas.** Conv. Colect. de Trab. 458/06. Acuerdo 773/13. Escala salarial a partir del 1/7/13. Contribución patronal. Viáticos....

**Resolución ST 925/13. Entidades deportivas y civiles. Actividades inherentes a los servicios que se presten en los hoteles que son de propiedad y/o explote el Sindicato de Luz y Fuerza.** Conv. Colect. de Trab. 360/03. Acuerdo 781/13. Asignación no remunerativa en marzo de 2013....

**Resolución ST 944/13. Farmacias. Empleados. Todo el país.** Conv. Colect. de Trab. 659/13. Acuerdo 792/13. Escala salarial a partir del 1/4/13, 1/12/13 y 1/9/14. Asignación no remunerativa a partir de abril de 2013 y enero de 2014. Contribución empresaria....

**Resolución ST 945/13. Mecánicos y afines del transporte automotor de la República Argentina. Federación Argentina de Asociaciones y de Talleres de Reparación Automotores y Afines.** Conv. Colect. de Trab. 27/88. Acuerdo 785/13. Escala salarial a partir del 1/7/13, 1/11/13 y 1/3/14....

**Resolución ST 954/13. Vigilancia, seguridad comercial e industrial, investigadores privados y custodios de valores.** Conv. Colect. de Trab. 507/07. Acuerdo 807/13. Escala salarial a partir del 1/7/13 y 1/1/14. Asignación no remunerativa a partir del 1/7/13 y 1/1/14. Aporte solidario y contribución empresarial. Modificaciones al convenio. Acuerdo 808/13. Aporte solidario a cargo del empleador a favor de OSPSIP....

**Resolución ST 976/13. Entidades deportivas y civiles. Instituciones civiles y deportivas de aficionados sin fines de lucro. Trabajadores administrativos, de maestranza o cualquier otro servicio.** Conv. Colect. de Trab. 462/06. Acuerdo 825/13. Escala salarial a partir del 1/1/13, 1/7/13 y 1/9/13. Modificaciones al convenio....

**Resolución ST 986/13. Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Hoteles cinco y cuatro estrellas.** Conv. Colect. de Trab. 362/03. Acuerdo 837/13. Nuevo adicional permanente a partir de los haberes devengados en enero de 2013. Modificaciones al convenio....

**Resolución ST 1077/13. Carne. Conv. Colect. de Trab. 56/75. Acuerdo 917/13. CECA. Prórroga de la asignación no remunerativa mensual.** Asignación no remunerativa a partir de diciembre de 2012. Acuerdo 918/13. CECA. Asignación no remunerativa a partir de febrero de 2013. Acuerdo 919/13. CECA. Escala salarial a partir del 1/4/13, 1/8/13 y 1/1/14. Asignación no remunerativa a partir de abril de 2013....

**Resolución ST 1096/13. Telecomunicaciones. Personal jerárquico, técnico y administrativo.** Conv. Colect. de Trab. 373/04. Acuerdo 926/13. Escala salarial a partir del 1/1/12, 1/7/12 y 1/10/12....

**Resolución ST 1101/13. Cementerios de la República Argentina. Conv. Colect. de Trab. 437/06.** Acuerdo 928/13. Escala salarial a partir del 1/7/13 y 1/10/13....

**Resolución ST 1103/13. Caucho y afines. Gomerías, talleres de recauchutaje y vulcanización. Obreros.** Conv. Colect. de Trab. 231/75. Acuerdo 930/13. Anticipo salarial remunerativo a partir del 1/5/13. Incremento salarial a partir de la segunda quincena de marzo de 2013. Acuerdo 931/13. Incremento salarial a partir del 1/5, 1/8 y 1/10/13. Modificaciones al convenio. Contribución empresaria extraordinaria

**Resolución ST 1108/13. Madereros.** Conv. Colect. de Trab. 335/75. Acuerdo 957/13. Escala salarial a partir del 1/4, 1/9/13, 1/2 y 31/5/14. Gratificación no remunerativa en febrero y marzo de 2014. Acuerdo 958/13. Suma no remunerativa en marzo y abril de 2013....

**Resolución ST 1109/13. Peluquerías de damas, caballeros, niños y unisex.** Conv. Colect. de Trab. 467/06. Tope 477/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/1/13, 1/5/13 y 1/11/13....

**Resolución ST 1130/13. Fideeros. Rama:** pastas frescas. Conv. Colect. de Trab. 90/90. Tope 467/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/7/12 , 1/3/13 y 1/6/13....

**Resolución ST 1132/13. Camioneros. Transporte automotor de cargas.** Conv. Colect. de Trab. 40/89. Tope 478/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/7/13, 1/11/13 y 1/3/14....

**Resolución ST 1167/13. Telecomunicaciones. Empresas y/o entidades prestatarias de la actividad telefónica.** Conv. Colect. de Trab. 201/92. Tope 485/13. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/8/12 y 1/1/13..

**Resolución ST 1168/13. Escribanías. Empleados.** Conv. Colect. de Trab. 448/06. Acuerdo 990/13. Modificaciones al convenio. Escala salarial a partir del 1/6/13....

**Comunicación BCRA A 5477. Tarjetas de Crédito. Tasa de interés. Base de cálculo**

Se modifica la Base de cálculo para determinar la tasa de interés a aplicar sobre tarjetas de crédito.

**Comunicación BCRA A 5479. Entidades Financieras. Medidas Mínimas de Seguridad. Actualización**

Actualización del marco normativo de las Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras

**Comunicación BCRA A 5482. Protección de usuarios financieros. Textos ordenado**

Se actualiza y se incorporan los textos ordenados sobre servicios financieros.

**Comunicación BCRA A 5485. Lavado de dinero. Sanciones**

Se modifican el procedimiento especial y sanciones aplicable por el Banco Central de la República Argentina, relativa a la Prevención del Lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas. Valoración de antecedentes

**Comunicación BCRA A 5487. Mercado de Cambios. Moneda Extranjera. Ingreso. Canje por BAADE**

Se permite a los residentes del país del sector privado no financiero que ingresen nuevos endeudamientos financieros del exterior, tener acceso al mercado local de cambios para la adquisición de moneda extranjera para la suscripción del **Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo (BAADE)** registrables. Asimismo, los servicios de capital e intereses de los financiamientos externos podrán ser atendidos por exportadores argentinos de bienes, en forma idéntica a prefinanciaciones de exportaciones. **CONDICIONES (Ley 26860)**

**Comunicación BCRA B 10664. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/9 al 6/10/13....**

**Comunicación BCRA B 10666. Normas sobre Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa, Línea de créditos para la inversión productiva, Capitales mínimos de las entidades financieras y Efectivo mínimo. Aclaraciones....**

**Comunicación BCRA B 10669. Exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior. Ley 26.860. Certificados de Depósito para Inversión (CEDIN). Bonos Argentinos de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE). Aclaraciones sobre su operatoria....**

**Comunicación BCRA B 10673. Circ. OPASI-2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia....**

**Comunicación BCRA B 10681. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/10 al 6/11/13....**

**Comunicación BCRA C 64377. Acreditación de transferencias de fondos efectuadas en concepto de pagos de beneficios por la Administración Nacional de Seguridad Social....**

**Comunicación BCRA P 50271. Regulaciones vigentes en materia de comercio exterior y cambios. Síntesis al 31/8/13....**

**Resolución MTESS 836/13. Régimen de trabajo agrario. Ley 26.727. Servicio de empleo para trabajadores temporarios de la actividad agraria. Reducción de contribuciones. Condiciones....**

**Resolución MTESS 861/13. Farmacias. Farmacéuticos, bioquímicos y licenciados en Química. Mutuales y sindicatos. Conv. Colect. de Trab. 622/11. Acuerdo 1.049/13. Extensión de la aplicación del convenio a todo el país.**

**Resolución MTESS 886/2013. Salarios. Personal de Casas Particulares. Remuneraciones. Suba**

Se incrementan las remuneraciones mensuales mínimas y se fijan las categorías profesionales para el "Personal de casas de particulares" (*Ley 26844*), en **todo el territorio de la Nación**.

**Tareas generales con retiro (8 horas diarias): \$3.220**

**Vigencia: 01/09/2013**

**Resolución MTESS 1024/2013. Construcción. CCT 445/2006. Salarios. Incremento**

Se declara homologado el acuerdo celebrado el 29/05/2013 entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, y la Asociación Argentina del Hormigón Elaborado.

**Salario Incremento:** 18% Junio y 6% Septiembre 2013

**Gratificación no remunerativa:** Julio y Agosto 2013

**Resolución MAGP 992/2013. Agropecuario. Estado de Emergencia y/o Desastre. Declaración y Prórroga**

Se declara y se prorroga estado de emergencia y/o desastre agropecuario en distintas Provincias: Chaco, La Pampa, Río Negro, Buenos Aires, Salta, La Rioja. Finalización de ciclos productivos. Departamentos

**Resolución MAGP. 998/2013. Agropecuario. Estado de Emergencia y/o Desastre. Declaración y Prórroga**

Se declara y se prorroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en distintas Provincias: Catamarca, Mendoza, Río Negro y San Juan . Finalización de ciclos productivos. Departamentos

**Resolución MAGP 999/13. Emergencia agropecuaria. Estado de emergencia y/o desastre agropecuario en las provincias de Chaco, Santa Fe, Río Negro, Buenos Aires, Salta y La Rioja. Res. M.A.G.P. 992/13. Su modificación....**

**Resolución General CNV 622/2013. Mercado de Capitales. Reglamentación. Nuevo marco.** Se aprueban las nuevas normas de la Comisión Nacional de Valores del nuevo

regimen regulatorio de oferta pública. **Incluye anexo completo de 708 pag.** (Ley 26831 y Dec. 1023/2013)

**Resolución ANSES 266/2013. Seguridad Social. Régimen Previsional Único. Aportes y Contribuciones. Base Imponible. Suba**

**1)** Nuevos coeficientes de actualización remuneraciones mensuales percibidas empleados en relación de dependencia cesados a partir del 31/08/2013 o en actividad a partir del 01/09/2013. **2)** Se establece el valor de la movilidad prevista en 14,41 por ciento y la prestación Básica Universal (PBU) de \$ 1.170,23 **3)** Se modifica la base imponible mínima y máxima para el cálculo de los aportes y contribuciones al SIJP: \$ 861,57 y \$ 28.000,65. **4)** Haber mínimo garantizado: \$ 2.476,98. y máximo: \$ 18.146,84 (Ley 26417)

**Vigencias:**

Prestaciones previsionales: haberes devengados Agosto. 2013

Bases imponibles

**Resolución CNTA 52/13. Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 4, para la provincia de Santa Fe. Res. C.N.T.A. 23/13. Su modificación....**

**Resolución CNTA 57/13. Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de hortalizas, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 10, para las provincias de Salta y Jujuy....**

**Resolución CNTA 61/13. Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de arándanos, con el ámbito aplicación en todo el país....**

**Resolución General IGJ 14/2006-. Sistemas de Capitalización y Ahorro. Publicidad**

Las entidades de capitalización y ahorro para fines determinados, podrán **reemplazar la publicación de los diarios**, por informar en los cupones de pago mensuales, el lugar, la fecha y del horario del próximo acto de adjudicación a realizarse y los datos de la página web en donde se podrá acceder a la información de los actos de adjudicación y de sus beneficiarios.

**Requisitos** (Res. 26/2004 y 14/2006)

**Resolución General IGJ 3/13. Sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados.** Res. Gral. I.G.J. 26/04. Su modificación....

**Resolución 1695/2013. DDJJ. Régimen de Presentación. Su aprobación. Procedimiento. Plazos.**

Se aprueba el Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral aplicable a Funcionarios Públicos

**Resolución RENATEA 203/2013. Trabajadores Agrarios. Aportes y Contribuciones. Deudas. Régimen de facilidades de pago**

Se extiende hasta el día **31/10/2013** la vigencia del procedimiento tributario de facilidades de pago para la deuda de aportes y contribuciones con destino al RENATEA, establecido por la Resolución 162/2013 para todos aquellos empleadores agrarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 25191.

**Resolución RENATEA 216/13. Régimen de Trabajo Agrario. Ley 25.191. Contribución para el seguro por servicios de sepelio. Fiscalización, determinación e impugnación de deudas. Procedimiento. Vencimiento e intereses. Res. RENATRE 302/04. Su modificación....**

**Resolución SE 2229/13. Régimen de Trabajo Agrario. Ley 26.727. Servicio público de empleo para trabajadores temporarios. Res. M.T.E. y S.S. 836/13. Circuito operativo del uso obligatorio del servicio....**

**Resolución OCSTDIC 1/13. Trabajo a domicilio. Industria del calzado. Tarifas de salarios mínimos a partir del 1/4 al 30/9/13 y 1/10/13 al 31/5/14....**

**Resolución 216/2013.Trabajo Agrario. Aporte Seguro de Sepelio. Determinación, Fiscalización e Impugnación.**

Se aplica a la deuda generada por falta de ingreso de los montos devengados en concepto de aporte con destino al Seguro de Sepelio, el procedimiento para la fiscalización, determinación e impugnación de deudas (RENATEA 302/2004) y se establece un interés resarcitorio ante la falta de pago del aporte y un interés punitivo cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos.

**Resolución INPI 380/13. Patentes de invención y modelos de utilidad. Instituto Nacional de la Propiedad Industrial. Trámites. Sistema de gestión electrónica. Portal de trámites por Internet. Res. I.N.P.I. 266/12. Solicitudes de marca presentadas en línea por el portal con anterioridad a la cero hora del 14/8/13....**

**Instvo. IGJ-CSACU 1/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Regularización de sociedades no constituidas regularmente....**

**Instvo. IGJ-CSACU 2/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Transformación de sociedades....**

**Instvo. IGJ-CSACU 3/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Fusión de sociedades....**

**Instvo. IGJ-CSACU 4/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Escisión de sociedades....**

**Instvo. IGJ-CSACU 6/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Cesación, renuncia, revocación y/o designación de autoridades....**

**Instvo. IGJ-CSACU 7/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Cambio de sede social....**

**Instvo. IGJ-CSACU 8/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Cambio de denominación social....**

**Instvo. IGJ-CSACU 9/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Reforma del objeto social....**

**Instvo. IGJ-CSACU 10/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Aumento del capital social....**

**Instvo. IGJ-CSACU 11/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Traslado del domicilio a jurisdicción de la C.A.B.A....**

**Instvo. IGJ-CSACU 12/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Traslado del domicilio a jurisdicción provincial....**

**Instvo. IGJ-CSACU 13/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Reducción de capital social con reforma de estatuto....**

**Instvo. IGJ-CSACU 14/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Disolución y nombramiento de liquidador....**

**Instvo. IGJ-CSACU 15/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Liquidación y cancelación de la inscripción social....**

**Instvo. IGJ-CSACU 16/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Constitución de sociedades comerciales....**

**Instvo. IGJ-CSACU 17/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Prórroga del plazo de duración de una sociedad....**

**Instvo. IGJ-CSACU 18/13. Inspección General de Justicia. Trámites. Reconducción....**

**Disposición ONTI 3/2013. Sector Público. Información Modelo. Política de Seguridad.** Se reemplaza la "Política de Seguridad de la Información Modelo", debiendo ser interpretada como un compendio de mejores prácticas en materia de seguridad de la información para las entidades, públicas y adaptada a la realidad y recursos de cada organismo.

**Disposición AFIP 419/13. Administración Federal de Ingresos Públicos. Horario laboral y de atención al público a partir del 1/10/13....**

**Acordada CSJN 24/2013. Sentencias, acordadas y resoluciones administrativas. Protocolo.** Se aprueba el Protocolo de Registro de Sentencias, Acordadas y Resoluciones Administrativas. Las listas de causas en trámite en los distintos estrados se cumplirá, respecto de los Tribunales Inferiores, mediante el empleo del Sistema Informático de Gestión Judicial (Ley 26856)

**Acordada CSJN 28/13. Auxiliares de la Justicia. Peritos. Personal del Poder Judicial. Incremento salarial a partir del 1/7/13....**

**Acordada CSJN 32/2013. Procesos de Justicia Penal. Comisiones. Integrantes. Objetivos** Se crean tres comisiones sobre la Celeridad en los Procesos de la Justicia Penal, constituida por 5 integrantes cada una, las cuales deberán elaborar propuestas con el fin de acelerar los juicios penales de las respectivas jurisdicciones

**Acordada CSJN 35/2013.. Notificaciones. Medios Electrónicos. Aplicatoriedad.** Se establece que el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos será de aplicación **obligatoria** para todos los **recursos ordinarios** y, de ser denegados, los **recursos de queja** correspondientes, las **denuncias por retardo o denegación** de justicia y **todas** las presentaciones varias, que se interpusieran **a partir del 14/10/2013**

**Acordada CSJN 36/13. Auxiliares de la Justicia. Deber de constituir domicilio electrónico para las causas judiciales que tramiten ante la C.S.J.N. Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos en los procesos judiciales (SNE). Acordada C.S.J.N. 31/11. Aplicación obligatoria para determinadas causas a partir del 1 de noviembre de 2013....**

**Acordada CSJN 38/2013. Notificaciones. Medios Electrónicos. Aplicación a todo el país.** Se extiende el ámbito de aplicación del Sistema de Notificación Electrónica **a todo el Poder Judicial de la Nación**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Acordada y de acuerdo al **plan de implementación gradual** que establece esta norma. Regsitración de letrados desde [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar).

**Vigencia. Juzgados y tribunales de las Cámaras Nacionales y Federales: 01/04/2014**

**Circular DAFyD 23/2013. Seguridad Social. Asignación Familiar por ayuda escolar Anual** Unificación de la información relacionada respecto de la Asignación Familiar por Ayuda Escolar Anual. **Definición. Alcance.** Establecimiento educativo. Documentación obligatoria. **Presentación. Fechas.** Liquidaciones. Aclaraciones

**Decreto 1242/2013. Ganancias. Empleados y Jubilados. Dedución diferencial. Neutralización**

Se establece el incremento del importe de la deducción del inciso c) del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias para Empleados, Jubilados y Cargos públicos. Cambios en la Ganancia No Imponible y Cargas de familia). **Ingresos. Consideración:** Remuneración bruta mensual devengada entre los meses de Enero a Agosto del año 2013.

**Ingresos hasta \$15.000::** Neutralización del Impuesto.

**Ingresos \$ 15.001 a \$25.000:** Incremento del **20%** del MNI, Cargas de familia y Deducción Especial.

**Zona patagónica:** Incremento del **30%** del MNI, Cargas de familia y Deducción Especial

**Decreto 1282/2013. Asignaciones Familiares. Rangos, topes y montos. Subas**

Se incrementan los valores para la percepción de las asignaciones familiares (*Dec. 614/2013*)

**Nuevo máximo. Ingreso grupo familiar:** \$ 30.000

**Nuevo parámetro de exclusión:** ingreso superior a \$ 15.000 de un integrante

**Vigencia:** percibidos a partir de Sept. 2013

**Decreto 1315/13. Regímenes de promoción. Industria del software. Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos. Ley 25.922. Su reglamentación....**

**Decreto 1416/13. Impuesto sobre los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria. Ley 25.413. Reglamentación. Dto. 380/01. Su modificación....**

**Decreto 1503/2013. Blanqueo de Moneda extranjera. Canje por Títulos públicos. Prórroga**

Se prorroga por **tres (3) meses** la adhesión a la "Exteriorización voluntaria de la Tenencia de Moneda Extranjera en el País y en el Exterior" o "Blanqueo de Dólares" y la creación de dos instrumentos financieros aplicables: **BAADE** (*proyectos de inversión pública*) y **CEDIM** (*compraventa de terrenos o inmuebles o refacción*).

**Vigencia:** 01/10/2013 al 31/12/2013

**Decreto 1591/2013. Bienes de capital. Fabricantes. Incentivo Fiscal. Vigencia**

Se prorroga la **vigencia hasta el 30/06/2013**, para acceder al incentivo fiscal. DDJJ cantidad de trabajadores en relación de dependencia, no debiendo constatarse reducción **del personal** en base a **empleados Dic. 2011**. (*Dec. 379/2001 y 594/2004*)

**Dictamen 15/2012. IVA. Servicios de Telecomunicación. Intermediación**

El fisco interpreta que la distribución de un programa de televisión, que se instrumenta mediante una cesión de derechos de emisión, por parte de una empresa del exterior, se encuentra alcanzada por el impuesto al valor agregado.

**Dictamen 16/2012. IVA. Importación temporaria de Materias Primas. Exportación**

Se consulto el tratamiento que se debe otorgar en el IVA a la transferencia de materias primas importadas en forma temporaria, que luego de ser transformadas son vendida a una empresa radicada en el país, la que después de un proceso industrial procede a su exportación.

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES  
PROVINCIALES**

**Salta - Ley Nº 7784. Esta ley se sancionó el día 15 de Agosto de 2013. Promulgada por Decreto - M.Ec. Infr. y Serv. Publ. nº 2786 del 24/09/13 - Crea el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta (CESPS).**

**Salta - Resolución General DGR 22/13. Obligaciones fiscales. Infracciones. Tasa de interés resarcitorio. Vigencia: 1/10/13....**

**Salta – Resolución General DGR N° 23/2013: Delega al Sr. Director Adjunto, C.P.N. Julio Aramayo, designado por Decreto N° 2.408/13 del 22/08/13 las funciones y facultades atribuidas al Director General de esta Dirección, con excepción de aquellas enunciadas en el artículo 7° incisos 1°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12° y 13° del Código Fiscal.**

**Salta – Resolución General DGR N° 24/2013: Los contribuyentes enunciados en el artículo 174° del Código Fiscal, que deseen gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas deberán solicitar la pertinente resolución o constancia de exención ante la D.G.R.**

**Salta – Resolución General DGR N° 25/2013: Aprueba el Formulario F 938 NM para el pago del Impuesto a los Productos Forestales.**

**Salta - Resolución General - DGR 26/13. Obligaciones tributarias. Facilidades de pago. Vencimientos del 30/9/13. Se consideran cumplidas en término hasta el 1/10/13....**

**Salta - Resolución General DGR N° 27/2013: Incorpora al sistema Sares 2.000, aprobado por Resolución General N° 30/1.994, a los contribuyentes y/o responsables incluidos en la nómina que, como Anexo, forma parte de la presente resolución (Régimen Jurisdiccional).**

**Salta - Resolución General DGR N° 28/2013: Aprueba modificaciones efectuadas al formulario F902, el que tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días.**

**Salta - Resolución Interpretativa - DGR 2/13. Impuesto a las cooperadoras asistenciales. Base imponible. Código Fiscal, Dto.-Ley 9/75, arts. 357 y 358. Norma interpretativa....**

**Salta – Resolución MAGyP 831/2013 Agropecuario. Estado de Emergencia y/o Desastre. Declaración**

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía a los productores de los cultivos a secano de poroto y chíá de los Departamentos de Anta, Orán y San Martín, desde el 1/05/2013 al 30/04/2014

**Salta - Resolución MAGyP 832/2013. Agropecuario. Estado de Emergencia y/o Desastre. Declaración**

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía a los productores de los cultivos a secano de poroto y chíá de los Departamentos de Anta, Orán y San Martín, desde el 01/05/2013 al 30/04/2013

**Salta - Resolución MAGyP 833/2013 . Agropecuario. Estado de Emergencia y/o Desastre. Declaración**

Se declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía a los productores de los cultivos a secano de poroto y chíá de los Departamentos de Anta, Orán y San Martín, desde 01/05/2013 al 30/04/2014

**Tucumán - Resolución ME 959/13. Régimen de facilidades de pago. Res. M.E. 12/04. Se restablece su vigencia para las deudas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública, con vencimiento entre el 1/2 y el 31/7/13....**

**Tucumán - Resolución General DGR 47/13. Calendario impositivo. Períodos fiscales 2012 y 2013. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Res. Grales. D.G.R. 141/11 y 131/12. Su modificación....**

**Tucumán – Resolución General DGR 48/13. Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Régimen especial de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia electrónica de datos. Utilización de la Clave Fiscal. Res. Gral. D.G.R. 160/11. Programa aplicativo Declaración jurada SiAPre - Versión 2.0. Se aprueba el Release 2....**

**Tucumán – Resolución General DGR 49/13. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.520 y 8.584. Condiciones de adhesión. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/2 y el 30/8/13. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 16/9/13. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/2 y el 31/7/13. Se consideran cumplidas si se adhieren al régimen de facilidades de pago de la Res. M.E. 12/04 -restablecido por Res. M.E. 959/13-....**

**Tucumán - Resolución General DGR 51/13. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.520 y 8.584. Condiciones de adhesión. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/2 y el 30/8/13. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30/9/13. Res. Gral. D.G.R. 49/13. Su modificación....**

**Tucumán - Resolución General - DGR 52/13. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.520 y 8.584. Condiciones de adhesión. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/2 y el 30/9/13. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 15/10/13. Obligaciones tributarias vencidas entre el 1/2 y el 31/7/13. Se consideran cumplidas si se adhieren al régimen de facilidades de pago de la Res. M.E. 12/04 -restablecido por Res. M.E. 959/13-....**

**Tucumán - Resolución General DGR 53/13 - Obligaciones tributarias. Se aprueba el F. 902 de autorización para toma de vista de actuaciones administrativas por parte de terceros autorizados. Notificación....**

**Tucumán - Resolución General DGR 54/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Res. Gral. D.G.R. 86/00. Se designa agente de percepción. Ventas de azúcar en el marco de la Ley 8.598, Fondo Bicentenario 2016 para Pequeños Productores Cañeros....**

**Tucumán - Decreto 2711-3/13. Impuesto de sellos. Alícuota cero por ciento. Servicio de agua potable y desagües cloacales. Actos, contratos y operaciones entre entidades financieras y empresas administradoras de ese servicio público....**

**Tucumán - Decreto 2765-3/13. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.520 y 8.584. Su prórroga....**

**Tucumán - Decreto 2847-3/13. Impuesto de sellos. Alícuota cero por ciento. Fideicomiso de administración Fondo Cañero Bicentenario 2016...**

**Jujuy - Resolución General - DPR 1326/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Declaraciones juradas. Presentación. Utilización de los Sistemas DIU-ISIB, SiDeJu y F. IB-201. Res. Gral. D.P.R. 1.221/09. Su modificación. Res. Gral. D.P.R. 1.290/12. Se deja sin efecto....**

**Jujuy – Resolución General DPR 1328/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen general de percepción. Programa aplicativo SIAPE - Versión 2.0. Fs. 0187 y 0188. Su aprobación. Res. Gral. D.P.R. 974/01. Se deja sin efecto....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1329/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen general de percepción. Programa aplicativo SIAPE - Versión 2.0. Especificaciones técnicas de la Versión....**

## **COMISION ARBITRAL**

**Resolución CA 1/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de ingresos. Actividad de producción y comercialización de eventos se brinda a clientes de diversas jurisdicciones. Ingresos por prestación de servicios deben ser asignados a la jurisdicción donde se prestan....**

**Resolución CA 2/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Se solicita que la Provincia deje de recaudar, en concepto de dicho impuesto, la tasa de acreditaciones bancarias, ya que se superpone con el ingreso del SIRCREB....**

**Resolución CA 3/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Regímenes especiales. Entidades financieras. Imputación de ingresos debido al lugar donde la entidad posee filial o casa habilitada....**

**Resolución CA 4/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Tasas municipales. Sustento territorial. Municipalidad de La Matanza. Provincia de Buenos Aires....**

**Resolución CA 5/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Actividad: producción agropecuaria que se desarrolla en diversas jurisdicciones. Sociedad que en la C.A.B.A. posee inmuebles de los que obtiene ingresos gravados por su locación....**

**Resolución CA 6/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Determinación de oficio que no compete a la Comisión Arbitral. La empresa no aportó la documentación solicitada. No hacer lugar a la acción interpuesta....**

**Resolución CA 7/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Actividad: prestación de servicios de transmisión de datos por satélite, Internet y telefonía. Lugar de emplazamiento geográfico de las antenas....**

**Resolución CA 8/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Regímenes especiales. Entidades financieras. Imputación de ingresos en el lugar donde poseen filial o casa habilitada....**

**Resolución CA 9/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Asignación de ingresos y gastos. Actividad: frigorífico. Determinación de oficio, intereses y multa no competen a la Comisión Arbitral....**

**Resolución CA 10/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de gastos. Actividad: fabricación de filtros y aplicaciones para automotores, utilitarios, transporte de carga y pasajeros y maquinarias agrícolas, viales, aeronáuticas e industriales. Mudanza de la empresa de la C.A.B.A. a la P.B.A....**

**Resolución CA 11/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasas municipales. Atribución de ingresos. Municipalidad de La Matanza. Provincia de Buenos Aires....**

**Resolución CA 12/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasas municipales. Atribución de ingresos. Municipalidad de Resistencia. Provincia del Chaco....**

**Resolución CA 13/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso de reconsideración ante la Comisión Arbitral. Rechazar por abstracta la acción planteada....**

**Resolución CA 14/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Pedido de dictado de una resolución general interpretativa sobre la liquidación del tributo para entidades financieras....**

**Resolución CA 15/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Sustento territorial. Ingresos por las operaciones atribuibles a la jurisdicción del lugar de venta de los bienes....**

**Resolución CA 16/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Tasas municipales. Sustento territorial. Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Provincia de Buenos Aires....**

**Resolución CA 17/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Tasas municipales. Sustento territorial. Municipalidad de Avellaneda. Provincia de Buenos Aires....**

**Resolución CA 18/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Tasas municipales. Sustento territorial. Municipalidad de Quilmes. Provincia de Buenos Aires....**

**Resolución CA 19/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sustento territorial. Ventas entre ausentes. Realización de gasto en la jurisdicción y la operación que origina el ingreso es formalizada por correspondencia, telégrafo, teletipo, teléfono, etcétera....**

**Resolución CA 20/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Pedido de dictado de una resolución general interpretativa sobre la liquidación del tributo para entidades financieras....**

**Resolución CA 21/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de la base imponible. Actividad: agropecuaria del régimen especial contemplado en el art. 13 del Convenio....**

**Resolución CA 22/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Actividad: construcción de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal. Categorización de la misma....**

**Resolución CA 23/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Asignación de ingresos y gastos. Actividad: detentar la propiedad fiduciaria con ciertos derechos de créditos a favor de los tenedores de certificados. Encuadramiento de la misma....**

**Resolución CA 24/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso de reconsideración ante la Comisión Arbitral. Rechazar por extemporánea la acción planteada....**

**Resolución CA 25/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso de reconsideración ante la Comisión Arbitral. Rechazar por prematura la acción planteada....**

**Resolución CA 26/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Declara la incompetencia del Tribunal en este caso....**

**Resolución CA 27/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Declara la incompetencia del Tribunal en este caso....**

**Resolución CA 28/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Asignación de ingresos derivados de los convenios. Prestación integral de asistencia médica a individuos, áreas y sujetos-convenio....**

**Resolución CA 29/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Declara la incompetencia del Tribunal en este caso....**

**Resolución CA 30/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Asignación de ingresos. Determinación del coeficiente unificado. Actividades -por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros- relacionadas con la elaboración, comercialización y distribución de productos electroquímicos, petroquímicos, electrometalúrgicos y químicos, incluyendo sus derivados....**

**Resolución CA 31/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de los ingresos. Venta de artículos varios a través de su publicidad televisiva. Sitio en Internet y locales de venta al público. Ventas telefónicas con envío al domicilio del cliente. Operaciones entre ausentes....**

**Resolución CA 32/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Rechazar por extemporánea la acción interpuesta....**

**Resolución CA 33/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Coeficiente unificado. Determinación de ingresos y gastos. Operaciones por cuenta y orden. Actividad: acopio y consignación de granos....**

**Resolución CA 34/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Asignación de los ingresos. Actividad: producción, distribución y venta de vinos....**

**Resolución CA 35/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Rechazar por extemporánea la acción interpuesta....**

**Resolución CA 36/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Determinación de base imponible. Actividad extractiva de petróleo y gas. Construcción de obras para el suministro de energía eléctrica....**

**Resolución CA 37/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Atribución de ingresos. Actividad, fabricación y comercialización de tableros, bloques y derivados de yeso para la construcción. Realiza operaciones a través de intermediarios....**

**Resolución CA 38/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Determinación del coeficiente de gastos computables y no computables. Erogaciones realizadas por regalías hidrocarburiíferas se toman como computables....**

**Resolución CA 39/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Determinación del coeficiente incluyendo ingresos y gastos de los locales de la accionante y del sistema de Pago Fácil. El Municipio tendrá derecho a asignarse una parte de los ingresos de la contribuyente....**

**Resolución CA 40/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Regímenes especiales. Industria petrolera. Criterios....**

**COMISIÓN PLENARIA**

**Resolución Comisión Plenaria 10/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. No hacer lugar al recurso de apelación....**

**Resolución Comisión Plenaria 11/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Desestimar el incidente de nulidad y rechazar el recurso extraordinario contra las respectivas resoluciones....**

**Resolución Comisión Plenaria 12/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Desestimar el incidente de nulidad y rechazar el recurso extraordinario contra las respectivas resoluciones....**

**Resolución Comisión Plenaria 13/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Determinación de coeficiente de gastos. Regalías. Tratamiento impositivo....**

**Resolución Comisión Plenaria 14/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Rechazar por extemporánea la acción planteada....**

**Resolución Comisión Plenaria 15/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. No hacer lugar al recurso de apelación....**

**Resolución Comisión Plenaria 16/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. No hacer lugar al recurso de apelación. Municipalidad de Vicente López. Provincia de Buenos Aires....**

**Resolución Comisión Plenaria 17/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. No hacer lugar al recurso de apelación....**

**Resolución Comisión Plenaria 18/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Encuadre de la actividad. Determinación del coeficiente unificado....**

**Resolución Comisión Plenaria 19/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Encuadre de la actividad. Determinación del coeficiente de gastos. Atribución de ingresos por el domicilio del adquirente....**

**Resolución Comisión Plenaria 20/13. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sustento territorial. Gastos bancarios, impuesto a los débitos y créditos y página de Internet....**

